DECISIÓN Nº 2443/2001/CECA DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 2001

por la que se modifica el anexo de la Decisión nº 244/2001/CECA relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de la Federación de Rusia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el párrafo primero de su artículo 95,

Vista la Decisión nº 2136/97/CECA de la Comisión, de 12 de septiembre de 1997, relativa a la administración de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos procedentes de la Federación de Rusia [1], cuya última modificación la constituye la Decisión nº 244/2001/CECA [2], y, en particular, su artículo 8 en combinación con su artículo 7,

Previa consulta del Comité consultivo y previo dictamen conforme, por unanimidad, del Consejo,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del Acuerdo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos [3], la Federación de Rusia ha pedido la transferencia de determinadas cantidades de la categoría SB2 (alambrón) hacia la categoría SB3 (otros productos largos) y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero ha accedido a esta petición.

(2) Procede, por lo tanto, modificar el anexo de la Decisión nº 244/2001/CECA, teniendo en cuenta la modificación de los límites cuantitativos.

(3) Las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité instituido en virtud del artículo 7 de la Decisión nº 2136/97/CECA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión nº 244/2001/CECA quedará sustituido por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2001.

Por la Comisión

Pascal LAMY

Miembro de la Comisión

[1] DO L 300 de 4.11.1997, p. 15.
[2] DO L 35 de 6.2.2001, p. 16.
[3] DO L 300 de 4.11.1997, p. 52.

ANEXO

LÍMITES CUANTITATIVOS

Federación de Rusia

(en toneladas)

Productos		2001
SA.	**Productos planos**	
SA1.	Enrollados	206 459
SA1a.	Desbastes enrollados en caliente para relaminado	407 495
SA2.	Chapas fuertes	30 961
SA3.	Otros productos planos	28 125
SB.	**Productos largos**	
SB1.	Vigas	11 941
SB2.	Alambrón	25 912
SB3.	Otros productos largos	105 790